

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO****Villa Paranacito, 02 de octubre de 2019.-
Ordenanza N°14/2019 H.C.D-M.V.P.-****VISTO:**

El Decreto N° 1816/2019 M.P.I.y S de la Provincia de Entre Ríos de fecha 4 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorgó a la Municipalidad de Villa Paranacito un subsidio no reintegrable de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) con destino a la Obra Defensa Urbana, tramo identificado como 3 A, culminación Dique Defensa, y Tramo Camino a Sagastume.-

Que la obra de Defensa consiste en un aterraplanamiento perimetral por sobre la cota máxima de inundación, que cercará un área de 209 hectáreas aproximadamente, que a su vez constituirá una calle de circunvalación que en conjunto conformarán la Defensa Urbana contra las inundaciones, la cual fue declarada de INTERES PUBLICO MUNICIPAL y de INTERÉS de este HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO mediante ordenanza N° 17/2017 H.C.D- M.V.P.- de fecha 23 DE AGOSTO DE 2017.-

Que una parte de los fondos del subsidio de referencia ya fue ejecutada en el cierre del tramo 3 A de la defensa, quedando pendiente de ejecución la suma de pesos UN MILLON CUATROSCIENTOS TREINA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 (\$ 1.437.589,31) que deben ser destinados a la construcción de parte del camino a Sagastume.-

Que, a los fines de garantizar la celeridad y eficiencia de los trabajos a ejecutar, se juzga conveniente establecer un mecanismo especial para la contratación de máquinas retroexcavadoras necesarias para realizar el movimiento de suelo, como el adoptado mediante Ordenanza N° 3/2017 de este Concejo de fecha 8 de marzo de 2017, garantizándose la concurrencia y transparencia en el procedimiento a adoptar.-

Que para ello se considera conveniente autorizar un mecanismo de compra directa previo cotejo de precios por parte del área contable Municipal y crear una comisión especial que tendrá como finalidad fiscalizar la contratación del servicio de máquinas viales que realice el área de compras municipal y las respectivas certificaciones.-

Que este mecanismo de adquisición ya ha sido aprobado en otras oportunidades que ameritaban proceder en forma urgente donde se pondero que los tiempos y procedimientos de la Licitación Pública, conspiran contra la celeridad que es menester imprimir, máxime cuando se trata de obras complementarias que deben ser realizadas sin dilaciones.-

Que la comisión de supervisión estará conformada por tres miembros, uno en representación del Departamento Ejecutivo y dos en representación de cada uno de los Bloques que componen el Honorable Concejo Deliberante.-

Que la medida a adoptar no violenta las disposiciones contenidas en la Constitución Provincial, Ley de Contabilidad N° 5140 (Art.26º, Inc.3º, Letra C) y artículo 159 de Ley de Municipios N° 10.027 atento que las razones existentes

para actuar en tal sentido se encuentran sustentadas en la utilidad pública, el bien común y la necesidad de proceder en forma urgente para garantizar la eficiencia de los trabajos a los que están destinados las máquinas a contratar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, vía excepción y previo cotejo de precios de dos cotizaciones como mínimo, de acuerdo al procedimiento previsto en el Decreto N° 795/96, reglamentario de la Ley 5.140, los servicios de máquinas retroexcavadoras para el movimiento de suelo para la obra Defensa Urbana, Tramo Camino a Sagastume, hasta la suma de pesos **UN MILLON CUATROSCIENTOS TREINA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 31/100 (\$ 1.437.589,31).**-

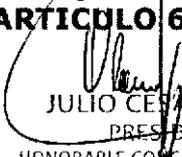
ARTICULO 2º: CREASE una comisión que estará integrada por tres miembros, uno de carácter técnico en representación del Departamento Ejecutivo y dos en representación de cada uno de los Bloques que componen el Honorable Concejo Deliberante cuya función será la de fiscalizar la contratación del servicio de máquinas viales para el movimiento de suelo de la obra indicada en el artículo 1º, que realice el área Contable del departamento Ejecutivo Municipal y las respectivas certificación de las horas máquinas ejecutadas, y de emitir un informe documentado de cada una de las operaciones al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º: A los fines de posibilitar la fiscalización de las contrataciones por parte de la comisión, el área contable deberá informarle las contrataciones que realice en el marco de la presente Ordenanza y las respectivas certificaciones de las horas máquinas ejecutadas, conjuntamente con la documentación respaldatoria.

ARTICULO 4º: La comisión realizará un informe final de las contrataciones realizadas, las certificaciones y los pagos efectuados, elevando el mismo con la documental respaldatoria al Honorable Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.-

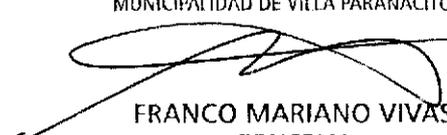
ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

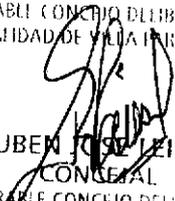
ARTICULO 6º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

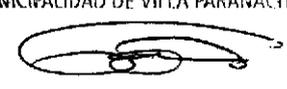

JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RAÚL EVARISTO MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO MARIANO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUBÉN JOSÉ LEISSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


WALTER AMERICO GOMEZ
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


María Julia Olano
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito